

INFORME TÉCNICO No. MEF-SPFSPNF-2024-011

Asunto: II Informe de Seguimiento al Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal

Fecha: 15 de octubre de 2024

I. Antecedentes

Con Memorando Nro. MEF-SPFSPNF-2024-001 de 29 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público No Financiero presentó el Informe Técnico No. MEF-SPFSPNF-2024-003, mismo que en su parte pertinente concluye: "(...) Respecto a la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE, que tiene carácter obligatorio, se encuentra fuera del límite establecido como meta, en 2 puntos porcentuales del PIB; este desvío de la meta constituye un incumplimiento (Libro II. Título IV. Capítulo VII. Sección II del COPLAFIP), mismo que requiere adoptar medidas correctivas y la implementación de un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal (...)".

Mediante Memorando Nro. MEF-VGF-2024-001-M de 15 de abril de 2024 el Viceministro de Finanzas presenta el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal 2024 – 2025 de conformidad al segundo artículo innumerado de la Sección II, del Capítulo VII, del Título IV De las reglas fiscales, sobre el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal, el cual dispone: "En caso de incumplimiento del objetivo de deuda pública, saldo primario no petrolero, regla de gasto y/o regla de egresos permanentes, y en los supuestos de suspensión de las reglas fiscales, la Administración Pública Central, entidad del sector público no financiero y la Seguridad Social que se encuentre en incumplimiento o afectado por la suspensión de la regla, formulará un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos y reglas fiscales, cuando corresponda. (...)".

Asimismo, la Subsecretaría de Programación Fiscal mediante Informe Técnico No. MEF-SPF-2024-046 de 15 de abril de 2024 presenta el plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, en el cual se incluyen las medidas correctivas a fin de que se cumpla la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE.

Con memorando MEF-VE-2024-002-ME, de 19 de abril de 2024 la Viceministra de Economía aprueba el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal 2024 - 2025 y comunica al Viceministro de Finanzas, a fin de que se ejecute las acciones pertinentes con el objetivo de cumplir con el límite definido para la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE.

Con Memorando Nro. MEF-SPFSPNF-2024-002 de 15 de julio de 2024 la Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público no Financiero presentó el Informe de Seguimiento al Plan de Fortalecimiento

y Sostenibilidad Fiscal 2024 – 2025 en el cual se analiza las medidas correctivas ya adoptadas a junio de 2024, a fin de reestablecer la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE al límite definido.

II. Análisis

• Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

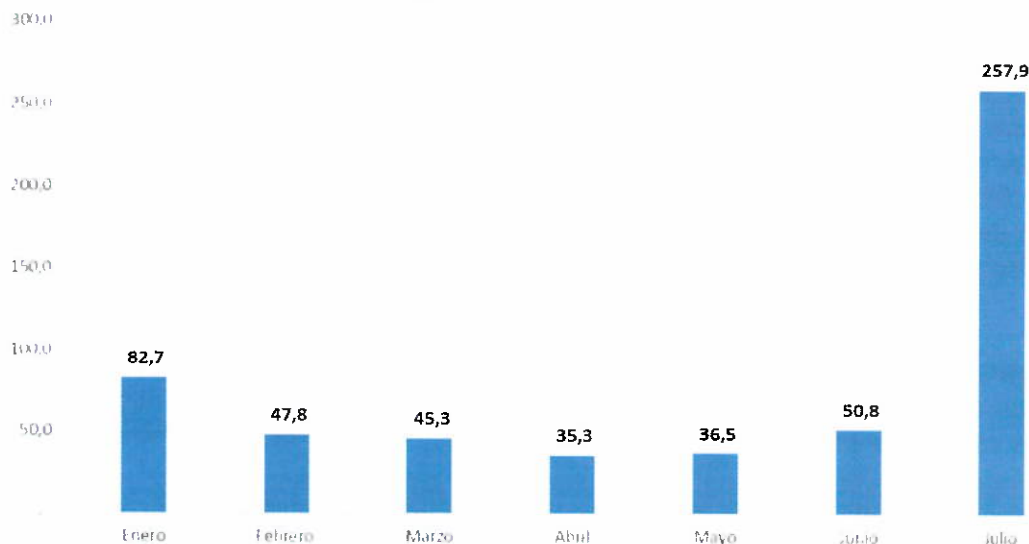
En aras de reestablecer los agregados fiscales hacia la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE se planteó realizar algunas reformas de política pública que permitan generar una mayor recaudación tributaria y de esa manera estabilizar las finanzas públicas.

El 20 de diciembre de 2023 se publica la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo que entre sus puntos principales detalla los siguientes:

- Establecimiento de un régimen de remisión tributaria
- Autorretención del impuesto a la renta a grandes contribuyentes
- Exenciones tributarias en el pago de impuesto a la renta por contratación de jóvenes de 18 a 29 años y devolución del IVA para proyectos inmobiliarios

Al analizar la remisión tributaria se puede evidenciar que durante el período enero – agosto del presente año, el Estado ha recaudado un total de USD 556,2 millones¹. Es importante mencionar que, el pago por concepto de remisión tributaria se lo podía aplicar hasta el 31 de julio del presente año.

**Gráfico 1: Valores recaudados por Remisión Tributaria
enero - julio 2024
(Millones de Dólares)**



Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

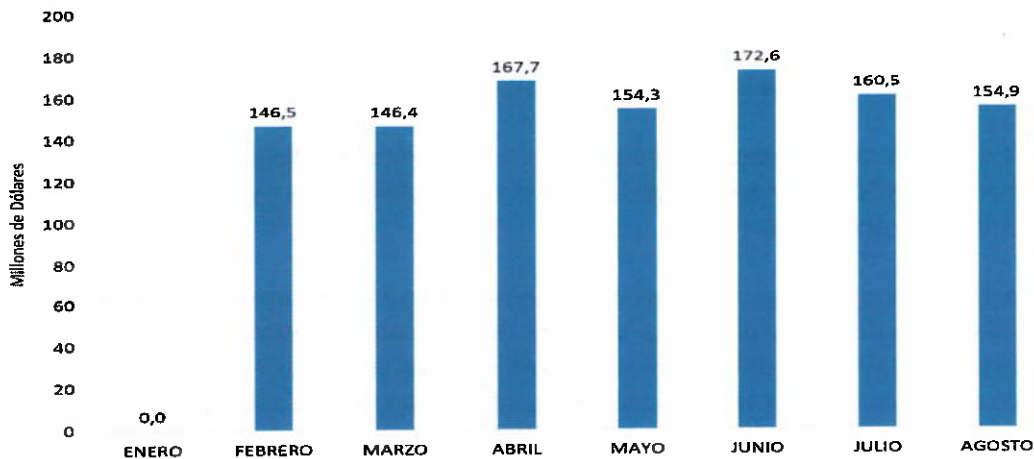
Elaboración: Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público no Financiero (SPFSPNF)

En lo que respecta a las autorretenciones se puede evidenciar que en promedio mensual existe una recaudación de USD 157,6 millones para el período febrero – agosto. Como se evidencia en el siguiente

¹ Corresponden a datos brutos presentados por el Servicio de Rentas Internas

gráfico, en el mes de enero de 2024 no se registra recaudación por concepto de autorretenciones. No obstante, hasta agosto de 2024, el fisco ha recaudado ingresos por USD 1.102,9 millones².

**Gráfico 2: Valores por Autorretenciones
enero - agosto de 2024
(Millones de Dólares)**



Fuente: SRI
Elaboración: SPFSPNF

- **Ley Orgánica para Enfrentar el conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica**

La Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica se publicó el 12 de marzo de 2024 cuyas acciones de política fiscal más relevantes son las siguientes:

- a) Incremento de 3% a la tarifa del impuesto al valor agregado. De este valor, el 1% corresponde al aumento permanente del 12% al 13%; y, el 2% adicional es de carácter temporal y la competencia la tiene el poder ejecutivo.
- b) Aumento de la tarifa del impuesto a la salida de divisas al 5%
- c) Tarifa diferenciada del IVA al 5% para materiales e insumos destinados para la construcción y el desarrollo inmobiliario
- d) Contribución temporal de seguridad (CTS) única del 3,25% para las utilidades gravadas del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2022.
- e) Contribución temporal sobre las utilidades de los bancos y cooperativas de ahorro y crédito. La tarifa de la contribución temporal sobre utilidades de bancos y cooperativas va de 5% al 25%³ y será pagado de manera única hasta el 31 de mayo del 2024.

Esta ley estableció la tarifa del impuesto al valor agregado al 13%. Asimismo, incluyó el siguiente texto normativo: "Con base en las condiciones de las finanzas públicas y de balanzas de pago, el Presidente de la República podrá modificar la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado, previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas. En ningún caso la tarifa podrá ser inferior al 13% ni mayor al 15%, salvo las excepciones previstas en esta ley."

² Corresponden a datos brutos presentados por el Servicio de Rentas Internas

³ Artículo 13 de la Ley Orgánica para enfrentar el conflicto armado interno, la crisis social y económica y para ver la tabla ver en el Registro Oficial Suplemento 516 de 12 de marzo de 2024, página 19.

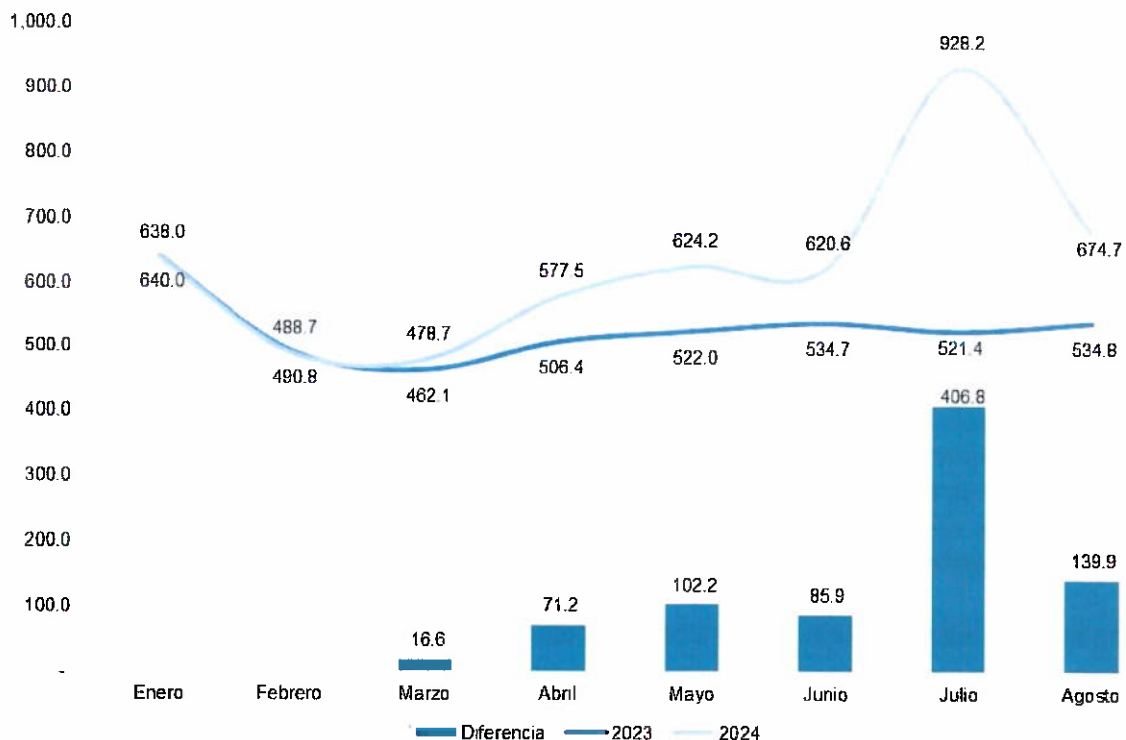
De este modo, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 198 el Presidente de la República modificó la tarifa del IVA del 13% al 15% para el año 2024 cuya aplicación rige del 1 de abril de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

En este sentido, al analizar la recaudación del IVA durante el año 2024 se puede evidenciar que el primer cuatrimestre del año, el fisco recaudó USD 83,7 millones adicionales que el mismo período para el 2023. Una vez que entró en vigencia la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica y el Decreto Ejecutivo Nro. 198 se puede observar que para mayo del presente año la recaudación se incrementa en un 19,6% con respecto a mayo 2023.

Al revisar los montos de recaudación para el período mayo – agosto del presente año con respecto al mismo período del 2023 se evidencia que la medida de política pública generó que el Estado recaude USD 734,9 millones adicionales.

Es importante indicar que, según las cifras que registra el Servicio de Rentas Internas (SRI), en julio de 2024 se refleja un valor correspondiente a “ajuste retenciones IVA petroleras” por un valor de USD 278,6 millones⁴, monto que está relacionado a retenciones de IVA por contratos de prestación de servicios de exploración y explotación de hidrocarburos no cancelados anteriormente.

**Gráfico 3: Recaudación mensual de Impuesto al Valor Agregado
enero – agosto 2024
(Millones de Dólares)**



Nota: Datos efectivos netos
Fuente: Subsecretaría de Programación Fiscal (SPF)
Elaboración: SPFSPNF

⁴ Corresponden a datos brutos presentados por el Servicio de Rentas Internas

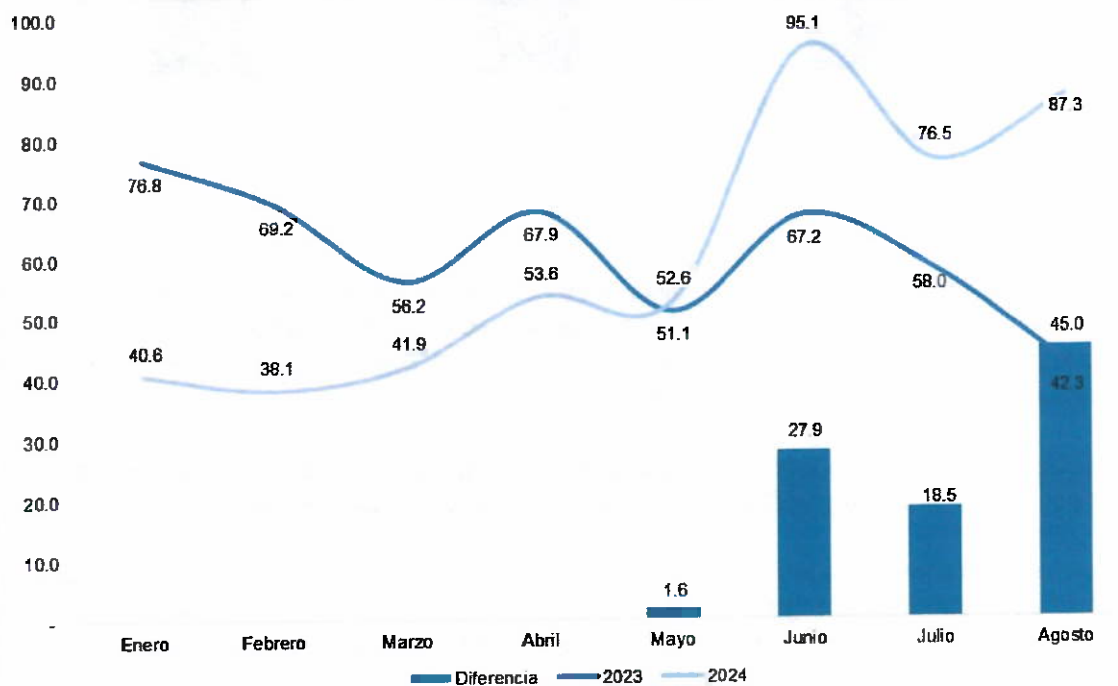
En lo que respecta al impuesto a la salida de divisas se puede evidenciar que en el primer cuatrimestre del presente año se recaudó USD 95,9 millones menos que el mismo periodo del año 2023. Sin embargo, de conformidad con la disposición reformativa tercera de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica en la que se establece la tarifa del ISD al 5%, se observa un cambio en la tendencia de recaudación de este impuesto por lo que se espera que para el siguiente semestre los ingresos por este concepto aumenten.

La recaudación del Impuesto a la Salida de Dividas en el periodo de enero - agosto de 2024 alcanzó los USD 485,8 millones, mostrando un decremento de 0,6%, equivalente a USD 2,9 millones menos a lo registrado en el mismo periodo de 2023 (USD 488,7 millones), es decir, todavía la trayectoria de la recaudación se encuentra por debajo del registro del anterior año por lo que se espera que para el último cuatrimestre del 2024 sea creciente y se establezca de acuerdo a los montos esperados.

La recaudación mensual por concepto de salida de divisas presenta una recuperación a partir del mes de mayo de 2024, una vez que entró en vigencia Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica. Así, los ingresos efectivos netos registrados en el mes de mayo de 2024 muestran un aumento anual del 3,1% correspondiente a USD 1,6 millones adicionales con respecto al mismo mes del anterior año.

En el periodo mayo - agosto 2024 se alcanzó una recaudación de USD 311,5 millones, es decir se registra un crecimiento del ISD en 42,5% correspondiente a USD 93,0 millones adicionales con respecto al año 2023.

**Gráfico Nro. 4: Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas
enero – agosto 2024
(Millones de Dólares)**

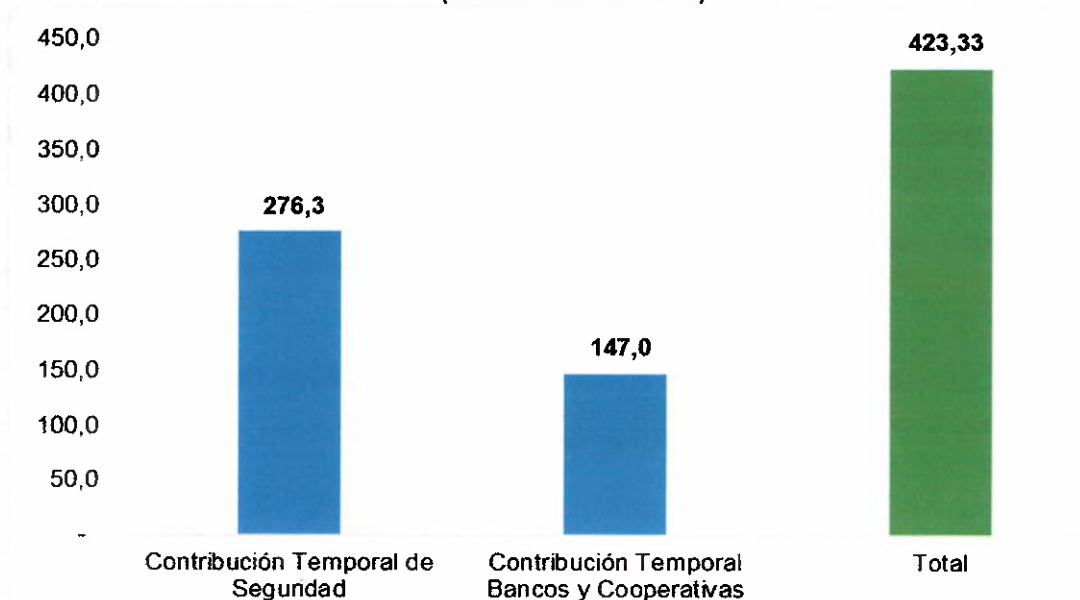


Nota: Datos efectivos netos
Fuente: SPF
Elaboración: SPFSPNF

En lo que respecta a las contribuciones que se desprenden de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica se puede observar que para el período marzo – agosto de 2024 se ha recaudado USD 276,3 millones relacionados con la Contribución Temporal de Seguridad (CTS)⁵ cuyo sujeto pasivo son las sociedades.

En tanto que, para el mismo período de análisis, el fisco recaudó USD 147,0 millones referentes con la Contribución Temporal sobre utilidades de los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito⁶, dando un total de USD 423,3 millones.

**Gráfico Nro. 5 Recaudación por Contribuciones Temporales: De Seguridad y de Bancos y Cooperativas
enero – agosto 2024
(Millones de Dólares)**



Nota: Datos efectivos netos
Fuente: SPF
Elaboración: SPFSPNF

Otras de las acciones de medidas correctivas adoptadas por el Estado fue la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 308 de 25 de junio de 2024 mediante el cual se implementa el esquema de estabilización de precios en las gasolinas extra y extra con etanol en el segmento automotriz. Los ingresos adicionales entre julio y agosto de 2024 sumaron USD 55,5 millones.

Además, las proyecciones de ingresos adicionales que se generarían para el Estado ecuatoriano se estiman por aproximadamente USD 227 millones para el período julio-diciembre 2024.

Estos rubros generados por la aplicación del mecanismo de estabilización de precios en las gasolinas extra y extra con etanol en el segmento automotriz permitirán reducir la demanda de recursos para la Cuenta de Financiamiento de Derivados Deficitarios (CFDD) y generar un aumento sostenido de los ingresos para el Presupuesto General del Estado.

⁵ Art. 2 de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica

⁶ Art. 10 de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica

III. Revisión de la Programación Fiscal del PGE

De acuerdo a las medidas adoptadas a finales del año 2023, así como en el primer trimestre del 2024; y, conforme a los reportes de recaudación analizados en el presente informe de seguimiento, se puede evidenciar que con base a la información del PGE proporcionada por la Subsecretaría de Programación Fiscal existe una mejoría de las finanzas públicas con relación al 2023.

Los ingresos ejecutados para el período enero – agosto 2024 alcanzaron los USD 15.759 millones correspondiente al 68,8% del valor proyectado para el año 2024. Es importante mencionar que, las medidas adoptadas para la generación de ingresos se aplicaron a partir de abril del presente año, por lo que la recaudación registrada en los meses de mayo – agosto logró estabilizar los ingresos fiscales y se prevé que para lo que resta del año se podría alcanzar la meta establecida.

En lo que respecta a los gastos, el comportamiento alcanza el 59,5% de lo proyectado para el año 2024, coadyuvando para que el resultado fiscal pueda estabilizarse y permita el cumplimiento de metas fiscales a finales del presente año.

**Tabla 1: Ejecución Fiscal del PGE
enero – agosto 2023 vs 2024
Millones de Dólares y Porcentaje del PIB**

CONCEPTO	2023	2024	2024	Porcentaje de ejecución 2024	2023	2024	2024
	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado		Ejecutado	Proyectado	Ejecutado
Ingresos	19.538	22.895	15.759	68,8%	16,4%	18,8%	12,9%
Ingresos Petroleros	1.730	1.733	1.147	66,2%	1,5%	1,4%	0,9%
Ingresos no petroleros	17.809	21.162	14.611	69,0%	15,0%	17,3%	12,0%
Ingresos tributarios	14.351	16.884	11.539	68,3%	12,1%	13,8%	9,5%
Transferencias	778	2.807	1.287	45,8%	0,7%	2,3%	1,1%
Gastos	25.857	27.109	16.117	59,5%	21,8%	22,2%	13,2%
Gasto Permanente	20.669	21.390	13.430	62,8%	17,4%	17,5%	11,0%
Sueldos y salarios	9.739	9.893	6.285	63,5%	8,2%	8,1%	5,1%
Bienes y servicios	2.098	2.109	988	46,9%	1,8%	1,7%	0,8%
Intereses	3.218	3.652	2.404	65,8%	2,7%	3,0%	2,0%
Transferencias corrientes	5.445	4.403	3.664	83,2%	4,6%	3,6%	3,0%
Otros Gastos Corrientes	169	1.334	88	6,6%	0,1%	1,1%	0,1%
Gasto No Permanente	5.188	5.718	2.687	47,0%	4,4%	4,7%	2,2%
Resultado Global	-6.319	-4.214	-358		-5,3%	-3,5%	-0,3%
Resultado Primario No Petrolero	-4.831	-2.295	899		-4,1%	-1,9%	0,7%

Nota: El período ejecutado 2024 corresponde a cifras provisionales de enero – agosto

Fuente: SPF

Elaboración: SPF-SPFSPNF

De esta forma, el Resultado Primario No Petrolero en el período de enero a agosto de 2024 alcanzó un 0,7% del PIB, es decir se encuentra dentro del rango de la meta cuyo valor para este año corresponde a un déficit primario no petrolero de -1,9% del PIB.

IV. Conclusiones y Recomendaciones

Al analizar los resultados provenientes de las medidas de política económica ejecutadas durante el primer semestre del 2024, se puede evidenciar que, el IVA tiene una tendencia creciente en su recaudación; esto se demuestra al comparar el período mayo – agosto del 2024 con respecto al mismo período de 2023, en el cual se destaca un incremento de USD 734,9 millones adicionales.

Asimismo, con las medidas adoptadas, el ISD alcanzó una recaudación de USD 311,5 millones para el período mayo – agosto 2024 es decir USD 93,0 millones adicionales comparado con el mismo período del año anterior (USD 218,6 millones).

El resultado primario no petrolero alcanzó un superávit fiscal de 0,7% del PIB. La meta a finales del presente año es de un déficit de 1,9% del PIB.

Se recomienda realizar el seguimiento respectivo a las medidas de corrección establecidas en el plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, a fin de que, las variables de ajuste estén encaminadas a reestablecer la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE al límite establecido para 2024 y 2025.

Asimismo, es fundamental señalar que, de conformidad a las estadísticas fiscales de cierre de año, información que corresponden a las cifras consolidadas y netas, mismas que son remitidas y validadas por la Subsecretaría de Programación Fiscal, se realizará una evaluación donde se revisará el cumplimiento de las metas correspondiente al período fiscal 2024.

Se requiere que el SRI alcance sus metas de recaudación en función a las nuevas medidas adoptadas para el efecto, con la finalidad de que los ingresos que se tienen estimados se concreten y así lograr una estabilización en el resultado primario no petrolero en función de las metas establecidas.